



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° 042 -2018-GG-ZOFRATACNA

Tacna, 02 MAR 2018

VISTO:

El Informe N° 003-2018-CP-OAF/ZOFRATACNA de fecha 22 de febrero de 2018, mediante el cual la Sección de Control Patrimonial alcanza a la Oficina de Administración y Finanzas el Expediente Administrativo para realizar la II Venta por Subasta Restringida de los bienes muebles dados de baja, quien deriva a la Gerencia General para su aprobación correspondiente; y,

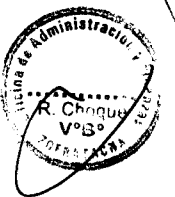
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en calidad de ente rector del SNBE, tiene la función y atribución exclusiva de expedir directivas o disposiciones legales en materia de adquisición administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades que conforman el SNBE;

Que, los bienes estatales comprenden los bienes muebles de dominio privado y de dominio público, que tiene como Titular el Estado o cualquier Entidad Pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca, así lo señala el artículo 3° de la Ley N° 29151;


Que, el literal k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010 VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes muebles;

Que, el artículo 122° de la norma citada señala los actos de disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades y deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja y el artículo 124° indica el procedimiento para llevar a cabo los actos de disposición de bienes muebles del Estado;






Que, en los sub numerales 6.5.2.1 y 6.5.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 0046-2015/SBN, que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, establece que la compraventa por subasta pública es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta; siendo la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a disponer y los ordenará en lotes, realizará o gestionará la tasación de los bienes a subastarse, elaborará el Informe Técnico recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta pública y elaborará las Bases Administrativas que regulen la subasta pública la que contendrá un cronograma de actividades de todo el proceso de la Subasta Pública; elevará todo lo actuado a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces para su evaluación. De encontrarlo conforme emitirá la Resolución que apruebe la Compraventa de los bienes por subasta pública estableciendo fecha, hora y lugar; las bases administrativas incluido el cronograma de actividades; y, la conformación de la Mesa Directiva;

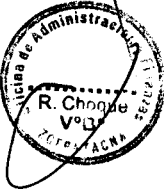


Que, con Informe N° Técnico N° 002/2018-CP/ZOFRATAACNA elaborado por la Sección de Control Patrimonial, concluye que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, recomienda aprobar el expediente administrativo de la disposición de bienes muebles, mediante compra venta por subasta restringida;



Que, en mérito al artículo 39° de la Ley N° 27688, el párrafo cuarto del artículo 36° del TUO del Reglamento de la Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución N° 008-2018-CA-ZOFRATAACNA, y sobre la base de los considerandos señalados;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de la II Subasta Restringida del Ejercicio 2018: Compra venta de Bienes Muebles N° 002-2018-CP-OAF/ZOFRATAACNA, para la compraventa de bienes dados de baja, cuyo detalle se consigna en el Anexo del informe Técnico N° 002/2018-CP/ZOFRATAACNA, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR las Bases Administrativas de la II subasta Restringida: Compra Venta de Bienes Muebles N° 002-2018-CP-OAF/ZOFRATAACNA, que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Operaciones, publicar la presente Resolución en la intranet y el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Comité de Administración
ZOFRATAACNA

.....
ing. Ximena Gómez Valente
Gerente General (c)



INFORME TECNICO N° 002/2018-CP/ZOFRATACNA

ACTO O PROCEDIMIENTO:

DISPOSICIÓN		X
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	
	Compra Venta por Subasta Pública	
	Compra venta por Subasta Restringida	X

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ZOFRATACNA (ZONA FRANCA DE TACNA)
DIRECCION	AV. PANAMERICANA SUR KM 1308
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	Depto., Prov., Distrito: Tacna a 9.5 Km de la Ciudad - 03 Km del Aeropuerto.
TELEFONO	N° 052-317090 Anexo 2065

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1 DENUNCIA POLICIAL	<input type="checkbox"/>	6 CERT.POLICIAL IDENT.VEHICULAR	<input type="checkbox"/>
2 RESOLUCION DE DONACION	<input type="checkbox"/>	7 OTRO (Especifique)	X
3 DECLARACION JURADA	<input type="checkbox"/>	Tasación Perito Ing.Wilson Garcia Mamani	
4 ACTA DE ENTREGA-RECEPCION	<input type="checkbox"/>	Informe N° 001-2018-OAF/ZOFRATACNA	
5 CERTIFICADO DE GRAVAMEN	<input type="checkbox"/>		

III. BASE LEGAL (2)

Ley N° 29151 Sist. Nacional de Bienes Estatales, D.S. N°007-2008-Vivienda: Aprueban Reglamento Ley Resol. N°046-2015/SBN-Aprueban Directiva N° 01-2015-SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estales

IV. ANTECEDENTES (3)

Según Numeral 6.5.4.1 y 6.5.4.2 de la Directiva N° 01-2015-SBN, define la Compra-Venta por Subasta Restringida como el acto que consiste en la djudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a la venta; asimismo establece que cuando el valor de la tasación comercial de los lotes de bienes objeto de compra venta sea inferior a 3 UIT procede la disposición mediante subasta restringida. En tal sentido para el presente caso el valor de la tasación comercial es de S/.10,537.51 que es un valor inferior a la 3 UIT (12,450); por lo que se recomienda disponer dichos bienes mediante una Subasta Restringida.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES (4)
(Ver Anexos Adjunto...)

VI. ANÁLISIS Y EVALUACION (5)

La Sección de Control Patrimonial, en cumplimiento a las Normas Legales y a los Antecedentes descritos en el Punto III y IV ha analizado y evaluado el costo-beneficio que representa conservar éstos bienes muebles dados de baja; percibiendo que a parte de perder su valor en forma constante y al no ser utilizados no generan ningún beneficio para la entidad, al contrario representan un pérdida porque al estar almacenados ocupan un gran espacio. entorpeciendo la función de un almacén.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

La propuesta de disponer éstos bienes mediante compra venta por subasta restringida, es para obtener un poco de ingresos económicos para nuestra entidad, según dispositivos legales y para desocupar los almacenes porque vienen ocupando un gran espacio.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (6)

Se concluye que se ha cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a las normas legales vigentes, por lo que se recomienda aprobar el expediente administrativo de la disposición de éstos bienes muebles, mediante compra-venta por subasta restringida, según documentos Adjuntos.

ZOFRATACNA
Gerencia de Servicios

Tacna, Febrero de 2018

(Firma)
C.P.G. NILDA CALIZAYA PEREIRA
Responsable de la Sección de Control Patrimonial
PATRIMONIAL

- (1) En el formato y apéndices, se debe consignar la información que únicamente resulte necesaria en función al tipo de acto que se trate.
- (2) Consignar las normas legales en las cuales se sustenta el procedimiento
- (3) Señalar los antecedentes, documentación y los hechos que sustentan el procedimiento
- (4) Adjuntar el Apéndice A ó el B, según corresponda. En caso de Baja y venta de bienes utilizar ambos Anexos (utilizar mas hojas según cantidad).
- (5) Analizar y evaluar la información y la documentación presentada a fin de determinar la conveniencia y viabilidad del procedimiento solicitado.
- (6) Concluir recomendando la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

RELACION DE BIENES A SUBASTARSE

Nº	BIENES PATRIMONIALES	UNID	PRECIO BASE S/.
1	VITRINAS	25	736.42
2	ESCRITORIOS DE MADERA	12	363.06
3	PANELES PUBLICITARIOS, MOSTRADORES, MODULOS, BASES AUXILIARES, CREDENZAS, ESTANTES DE MADERA.	36	643.48
4	SOFAS, SILLAS DE MADERA, BANCAS	28	422.96
5	ALFOMBRAS (TAPIZON)	21	362.52
6	CUADROS PUBLICITARIOS, BUZON DE SUGERENCIAS, MAQUETAS, LETRERO DE FRANQUICIA, TRIPODE, ANFORA DE MADERA	40	380.22
7	VENTANAS DE MADERA Y METAL	05	135.50
8	TABLEROS CONTRAPLACADOS	115	631.35
9	CASSETAS TELEFONICAS DE METAL	03	90.00
10	SILLAS DE METAL	37	421.07
11	MESAS Y ESCRITORIOS DE METAL, CAJAS METALICAS CON RUEDAS, ARCHIVADORES Y FICHERO PARA KARDEX, MOSTRADORES DE METAL	15	738.46
12	LAMPARAS	89	400.50
13	CORTINAS	64	744.32
14	EXHIBIDORES METALICOS DE PUBLICIDAD	14	258.45
15	ENSERES PARA BAÑO: TAZAS, URINARIOS, LAVAMANOS, TANQUES BAJOS, TAPA PARA TAZAS, THERMAS, RESERVORIO.	46	522.93
16	SILLAS GIRATORIAS DE METAL	48	709.08
17	CARRETILLAS, CARROS TRANSPORTADORES DE METAL, CORTADORA DE CESPED.	15	590.20
18	MAQUINAS DE ESCRIBIR MECANICAS	14	662.00
19	EXTINTORES	55	248.00
20	MODULOS DE MADERA CON ESTANTES DE METAL PARA EXHIBICION DE PRODUCTOS DIVERSOS, PANELES PUBLICITARIOS DE GRAN TAMAÑO.	53	766.80
21	MOTOCICLETA: M/YAMAHA, MOD CY-50, VERDE, 50 CC.	01	297.50
22	MOTOCICLETA: M/YAMAHA, MOD-CY-50, VERDE, 50 CC.	01	297.50
23	BICICLETAS: MONTAÑERAS, M/KOJIMA	04	115.20
	TOTAL:	741	10,537.51

